Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Expediente Procedimiento Abierto Simplificado, servicios

Cuadro de Características

SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA WEB CORPORATIVA DE MUTUA INTERCOMARCAL CON DESTINO LA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 39.

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Descripción: Servicio de diseño, desarrollo e implantación de la nueva web corporativa de Mutua Intercomarcal, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, según características y condiciones definidas en el Pliego de prescripciones técnicas de la licitación.

Obligatoriedad de ir a la totalidad: Sí

Lotes: No, dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuada la división en lotes, siendo el principal motivo que por la naturaleza de las prestaciones no es posible entenderlas como una realización y aprovechamiento individual y funcional de las mismas que permitan ser ejecutadas de forma independiente. Por otro lado, tener una única empresa que nos garantice la realización del servicio (esto es, desde su desarrollo al posible mantenimiento) propicia la aparición de sinergias desde un punto de vista técnico, en cuanto a la supervisión, ya que los criterios de la prestación del servicio a desarrollar son las mismas en cada procedimiento.

Códigos CPV: 72413000-8 Servicios de diseño de sitios web.

B.- DATOS ECONÓMICOS

B1. Determinación del Precio del contrato:

La determinación del precio se ha definido a través de "precios unitarios", para cada uno de los componentes del servicio de diseño, desarrollo e implantación de la nueva web corporativa de Mutua Intercomarcal objeto del contrato, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

B2. Valor Estimado del Contrato a efectos de aplicación del procedimiento de adjudicación:

VALOR ESTIMADO CONTRATO (VEC): 118.000,00€
IMPORTE LICITACIÓN (sin IVA): 70.000,00€
IMPORTE MODIFICACIONES (sin IVA): No proceden.
IMPORTE PRÓRROGA CUATRO (4) años (sin IVA): 48.000,00 € (12.000,00€ anuales máximo, IVA no incluido).
Atendiendo al hecho de que el servicio de mantenimiento y desarrollo evolutivo es una prestación que únicamente aparecería, en su caso, durante las eventuales prórrogas el presupuesto base de licitación

se calcula conforme al coste de diseño, desarrollo e implantación de la página web. Así, el importe para el eventual servicio de mantenimiento y desarrollo evolutivo se establece en un máximo de 12.000,00€ anuales (IVA no incluido) a abonar a la adjudicataria conforme a los trabajos que efectivamente se realizasen.

B3. Presupuesto base de licitación:

BASE IMPONIBLE: 70.000,00€
IVA: 14.700,00 € (21%)
TOTAL: 84.700,00€

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de este presupuesto:

La determinación de los costes directos e indirectos y otros eventuales gatos calculados en el presupuesto se ha tenido en cuenta los siguientes:

Costes directos, estos costes son los directamente asociados con la prestación del servicio, como los salarios del personal titulado para ejercer dicha prestación, los materiales.
- Valorados: En el 80% del presupuesto sin IVA incluido (56.000 €).

Costes Indirectos, son los costes que no están directamente vinculados al objeto del contrato, pero que son necesarios para la operativa general, costes de administración, gestión, etc.

- Valorados: En el 14% del presupuesto sin IVA incluido (9.800 €).

Beneficio Industrial, ha sido determinado teniendo en cuenta el resto de ítems para la obtención de la ganancia económica que podrá captar el contratista por la prestación del servicio.
Valorados: 6% del presupuesto sin IVA incluido (4.200,00€).

C.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

C1. Partida Presupuestaria: 45912278200 del Presupuesto 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031.

C2. Expediente de alcance plurianual: SÍ.

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN y DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración del concierto: La duración inicial prevista del contrato será de UN (1) año, a partir de su formalización.

Prórroga: El contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación por periodos anuales hasta un máximo de CUATRO (4) años adicionales, resultando obligatoria para el contratista, siempre que se efectué el preaviso con una antelación mínima de 2 meses anteriores al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de 5 años en ningún caso.

Si, una vez vencido el plazo de duración del contrato, fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato y, habiéndose iniciado el proceso de licitación para la nueva contratación del servicio no se

hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista a consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 *in fine* de la LCSP.

E.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL CONTRATO
Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificado, según lo estipulado en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es igual o inferior a 140.000 euros, tal y como figura por remisión normativa al artículo 22.1 a) de la LCSP.
Tipo de contrato: Contrato de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

Sujeto a regulación armonizada (SARA): No.
Tramitación: Ordinaria.
Tramitación electrónica: Sí.
Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí.
Formatos de documentos electrónicos admisibles: Se admiten los formatos .pdf y zip autenticados mediante firma electrónica. Si no se dispone de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel aportarán copias digitalizadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
Subasta electrónica: No.

F.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

F1. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Solvencia Económica y financiera:
De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 a) de la LCSP**, la justificación de la solvencia económica financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

• Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

No obstante lo anterior, y conforme lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP; los empresarios individuales podrán acreditar su solvencia económica mediante la aportación de documentación oficial

acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT) de los 3 años precedentes o del inicio de las actividades del licitador y de presentación de ofertas.

Solvencia técnica o profesional:
De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado a) de la LCSP**, la justificación de la solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por los siguientes medios:

• Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma naturaleza o similar a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En todo caso, los certificados deberán contener el importe, las fechas y el destinatario público o privado de estos

Acreditación: Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado de forma acumulada un importe mínimo (sin impuestos), igual o superior al valor estimado del contrato.

F2. Obligatoriedad de Adscripción de medios personales y/o materiales:

X Sí procede.

Sin perjuicio del deber de acreditar la solvencia en la forma establecida en el presente Pliego, se establece como requisito de solvencia adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios.

Medios Personales:

Equipo compuesto por, al menos, los siguientes CINCO (5) perfiles profesionales:

UN (1) Jefe de Proyecto
UN (1) Diseñador / Especialista en Experiencia de Usuario e Interfaz de Usuario (UX/UI)
UN (1) Desarrollador Full Stack
UN (1) Especialista en agentes IA
UN (1) Ingeniero/a de Sistemas / DevOps

Los perfiles deberán reunir la formación y experiencia mínima exigida que a continuación se detalla individualmente:

UN (1) Jefe de Proyecto
Será el interlocutor único y principal con los responsables designados por Mutua Intercomarcal. Tendrá la máxima responsabilidad sobre la planificación, ejecución, seguimiento y entrega del proyecto en los plazos y con la calidad requerida.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

Cualificación y experiencia mínima:
Titulación universitaria superior o media, preferiblemente en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones, relacionada con marketing digital o similar.

Experiencia profesional demostrable de, al menos, cinco (5) años en la gestión de proyectos de desarrollo de software y, específicamente, como Jefe de Proyecto en proyectos de diseño y desarrollo de portales web de complejidad similar.

Dominio del idioma castellano y catalán, nivel de suficiencia, tanto hablado como escrito.

UN (1) Diseñador / Especialista en Experiencia de Usuario e Interfaz de Usuario (UX/UI)
Responsable de definir y diseñar una experiencia de usuario óptima, intuitiva y accesible, así como de crear una interfaz de usuario moderna, atractiva y coherente con la identidad corporativa de Mutua Intercomarcal.

Cualificación y experiencia mínima:
Titulación universitaria media o superior en Diseño Gráfico, Bellas Artes, Comunicación Audiovisual, y/o formación específica equivalente en diseño digital y UX/UI.
Experiencia profesional demostrable de, al menos, cinco (5) años en diseño de experiencia de usuario e interfaz para portales web complejos y aplicaciones.
Conocimiento experto de herramientas de diseño y prototipado (p. ej., Figma, Sketch, Adobe XD).

UN (1) Desarrollador Full Stack
Encargado de la construcción técnica del sitio web, tanto en la parte visible por el usuario como en la gestión del servidor y la lógica de negocio.

Cualificación y experiencia mínima:
Titulación universitaria en Ingeniería Informática o similar, o formación profesional de grado superior en desarrollo de aplicaciones web.
Experiencia profesional demostrable en desarrollo backend con tecnologías como PHP, Python o Java.
Experiencia demostrable en el desarrollo sobre el CMS propuesto en la oferta (p. ej., Drupal, WordPress), incluyendo la creación de módulos/plugins a medida.
Experiencia en Desarrollo web, como mínimo, de cinco (5) años.

UN (1) Especialista en agentes IA
Perfil técnico centrado en la implementación del asistente virtual y el procesamiento de la información corporativa.

Cualificación y experiencia mínima:
Grado en Ingeniería Informática, Ciencia de Datos, Matemáticas, Estadística o Telecomunicaciones.
Se requerirá formación de máster o posgrado especializado en Inteligencia Artificial, Machine Learning o procesamiento de lenguaje natural.

UN (1) Ingeniero/a de Sistemas / DevOps

Responsable de la infraestructura, estabilidad y seguridad de los entornos tecnológicos.
Cualificación y experiencia mínima:
Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, o Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS) en Administración de Sistemas Informáticos en Red (ASIR) o titulación similar.

Los profesionales arriba detallados resulta necesario adscribirlos al contrato para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato. Se han exigido los perfiles con la formación mínima necesaria para ello, sin que resulten definidos en términos restrictivos por cuanto los mismos se encuentran disponibles en el mercado y la acreditación de su disposición efectiva únicamente será exigible al licitador propuesto como adjudicatario.

Para acreditar su disponibilidad, todos los licitadores deberán aportar en el sobre correspondiente a la documentación administrativa (Sobre AB) el compromiso a adscribir el equipo mínimo compuesto de los perfiles antes descritos. **En dicho compromiso no se deberá revelar ni la identidad, formación, experiencia o cualquier otra información que pudiera comportar la anticipación de aspectos sujetos a valoración mediante la aplicación de criterios a evaluar mediante fórmulas o de forma automática (información correspondiente al Sobre C)**.

Únicamente el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la efectiva disposición de los mismos, los cuales se habrán de mantener adscritos a la prestación de los servicios, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos por perfiles equivalentes previa autorización de Mutua Intercomarcal.

Acreditación de la disposición efectiva de los medios personales:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la relación detallada de los profesionales que participarán en la ejecución del contrato, así como la documentación acreditativa de la titulación y experiencia mínima exigida, según corresponda.

La declaración de compromiso de adscripción durante la ejecución del contrato de medios materiales y/o personales, cuando así se requiera. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial.
Estos compromisos se integrarán en el contrato, y tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, apartado f).

F3. Solvencia específica:

X No procede.

F.4. Habilitación empresarial/profesional:

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

X No procede.

F5. Clasificación empresarial:
De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de ninguna clasificación empresarial.

Así también queda recogido en el art. 77.1 b) de la LCSP, en el que se indica que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Obligación de estar inscrito en el ROLECE, RELIC u otro registro autonómico equivalente.

Independientemente de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

G.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A INCLUIR EN LOS SOBRES: De acuerdo con lo establecido en el apartado "Documentación por aportar", del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.

H.- GARANTÍA DEFINITIVA:

X No procede.

I.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: director Gerente de la MUTUA INTERCOMARCAL, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39.

J1. MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente:	Sra. Berta Pruñonosa Thysens	subdirectora de Mutua Intercomarcal.

Vocales:	Sra. Isabel Pérez Heredia	directora del Área de Gestión Económica.
	Sr. Miquel Samper Alonso	director del Área Jurídica y Contratación Pública.
	Sra. Elena Lozano Cagigao	directora del Área de Planificación y Coordinación Organizativa.
	Sr. Santiago Villamizar García	Personal del Área de Contratación Pública.
Secretario:	Sr. Arturo de Pablo Alzugaray	responsable de Contratación Pública.
Presidente suplente:	Sr. Antonio Serra Carbonell	director del Área de Organización y T.I.
Vocales suplentes:	Sra. Marina Milà Baldú	responsable del Área de Gestión Económica.
	Sr. Xavier Garcia Ferré	responsable del Área Jurídica.
	Sra. Queralt Estevez Baraut	directora del Área de Gestión y Desarrollo de Personas.
	Sra. Tramitadora Susana Sierra Llívi	Personal del Área de Contratación Pública.
Secretaria:	Sra. Tramitadora Susana Nuñez García	Personal del Área de Contratación Pública.

K.- SUBCONTRATACIÓN y CESIÓN DEL CONTRATO

K1. Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el apartado 12 de la memoria justificativa de la licitación.

X Sí procede.

K2. Cesión del contrato: El contratista no podrá ceder las prestaciones de servicio del presente contrato sin autorización previa del órgano de contratación de acuerdo con el art. 214 de la LCSP.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS
Procede revisión de Precios: NO.
Fórmula aplicable (si es el caso): No procede.

M.- PLAZO DE GARANTÍA
Procede definir Plazo de Garantía:

[X] No procede

N.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

En el Perfil del contratante de la MUTUA INTERCOMARCAL, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, dentro de la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público (PLACSP): (https://contrataciondelestado.es/).

O.- PROGRAMA DE TRABAJO: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

P.- RÉGIMEN DE PENALIDADES y DE CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS CON CARÁCTER GENERAL:

- Penalidades, de conformidad con el artículo 192 y siguientes de la LCSP, y según **Anexo XII** del pliego.
- Causas de resolución del contrato, según el artículo 211 y siguientes de la LCSP, y cláusula 26 del presente pliego.

Q.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:
De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación deberán establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en dicho precepto, estándose a tales efectos a las establecidas en el **Anexo XI** denominado Condiciones especiales de ejecución del concierto.

R.- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Sr. Joan Francesc Díaz Pedra, director del Área de Área de Atención al Mutualista de Mutua Intercomarcal.

S.- CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE
Correo electrónico: contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com

Perfil del contratante: Dentro de la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público (PCSP): (https://contrataciondelestado.es/), también accesible a través del Portal de Licitación Electrónica de Mutua Intercomarcal (mutua-intercomarcal.com).

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, que la facilitará al menos 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación. Las respuestas serán públicas, vinculantes y accesibles a través del perfil de contratante.

Visita obligatoria a las instalaciones: No procede.

T.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

Lugar: Mediante la herramienta Sobre Digital disponible a través de la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público (PCSP).
Fecha y hora: La establecida en el anuncio de licitación.

U.- APERTURA SOBRES
Sobre núm. AB: La establecida en el presente Pliego y referente a la documentación administrativa y de la oferta sujeta a valoración mediante la aplicación de juicios de valor. Se publicará a través del Perfil del contratante dentro de la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público (PCSP).
Sobre núm. C: Los datos de la apertura se harán de forma privada y se publicará a través del Perfil del contratante dentro de la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público (PCSP).

V.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la presente contratación serán de un máximo de 100 puntos, distribuidos en criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas y mediante la aplicación de juicios de valor, en base al siguiente cuadro:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	**30**
1.Plan del proyecto en el que se incluyan las siguientes condiciones en una memoria de 20 páginas en formato DinA4 como máximo	**25**
1.1. Planificación detalle y calidad del Plan de implantación del servicio	**5**
1.2. Plan de gestión del servicio de mantenimiento y evolución de aplicaciones	**5**
1.3. Grado de adecuación de la propuesta a los requerimientos y necesidades de Mutua Intercomarcal, herramientas propuestas, integración y mínimo impacto en la continuidad del servicio.	**5**
1.4. Plan de seguridad y gestión de riesgos asociados al proyecto.	**5**
1.5. Estructuración del equipo, organigrama de funciones y su adaptación a la propuesta de la web de Mutua Intercomarcal.	**5**
2. Presentación de un porfolio de webs diseñadas y desarrolladas por el equipo que cuenten con un volumen de trabajo y una cantidad de páginas similar a la propuesta (máximo 20 páginas)	**5**
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS	**70**
3. Oferta Económica	40
4. Mejora de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias	10
5. Experiencia adicional miembros del equipo	10
5.1. Experiencia adicional del perfil Jefe de Proyecto	5
5.2. Experiencia adicional del perfil Desarrollador Full Stack	5

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

6. Dominio del idioma catalán	4
7. Experiencia avanzada en ciberseguridad y seguridad en entornos web	6
TOTAL	100

V.1 Oferta económica (Sobre C):

Se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas, la rebaja respecto del presupuesto base de licitación:

Oa = oferta económica a valorar
Om= oferta más económica presentada
P = 40 * (Om/Oa)

Atendiendo al hecho de que el servicio de mantenimiento y desarrollo evolutivo es una prestación que únicamente aparecería, en su caso, durante las eventuales prórrogas los licitadores deberán formular su rebaja respecto del presupuesto base de licitación (IVA no incluido).

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, previamente se procederá a darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la viabilidad de su oferta y precise las condiciones de esta, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.2. Oferta Técnica Objetiva a valorar mediante fórmulas o de forma automática (Sobre C):
Se valorará con una puntuación de hasta 30 puntos, mediante la aplicación de los siguientes criterios, debiendo los licitadores ofertar lo que corresponda conforme al modelo de oferta (vid. **Anexo IV PCAP**):

Mejora de los tiempos máximos de resolución de incidencias establecidos en el PPT	PUNTUACIÓN (10 PUNTOS MÁXIMO)
El licitador se compromete a reducir el tiempo de resolución de incidencias **criticas** establecido en el PPT a un máximo de 2 horas	6 puntos
El licitador se compromete a reducir el tiempo de resolución de incidencias **altas** establecido en el PPT a un máximo de 4 horas laborables	4 puntos
El licitador no se compromete a reducir ninguno de los tiempos máximos de resolución de incidencias crítica y alta establecidos en el PPT.	0 puntos

Justificación:

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

En el apartado 8.2.2 del PPT se establece la obligación del adjudicatario de resolver las incidencias de tipo crítico y alto en un máximo de 4 horas y 8 horas laborables. En este sentido, el criterio está vinculado al objeto del contrato, en la medida en que una resolución más rápida de las incidencias contribuye a garantizar una prestación más eficiente y de mayor calidad de los servicios objeto de contratación. Asimismo, se otorga una mayor puntuación a la reducción del plazo de resolución de las incidencias críticas, dado que estas presentan una mayor gravedad e impacto potencial que las incidencias de tipo alto, lo que justifica su superior valoración.

DOMINIO DEL IDIOMA CATALÁN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PUNTUACIÓN (4 PUNTOS MÁXIMO)
Todos los miembros del equipo a adscribir a la ejecución del contrato disponen de un nivel C1 de catalán.	4 puntos
No se oferta la adscripción de personal con dominio del catalán nivel C1, adicional al Jefe de Proyecto.	0 puntos

Acreditación del criterio: Certificado oficial de Idiomas nivel C1 de catalán o documentación equivalente a presentar respecto de cada uno de los miembros adscritos a la ejecución del contrato acreditativo de la obtención de un conforme al Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Justificación del criterio: La Mutua Intercomarcal se trata de una institución bilingüe y gran parte de su comunicación se produce en catalán, por ello se puntuará en mayor medida a los licitadores que puedan demostrar su suficiencia lingüística en catalán equivalente a un nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. De ahí que el establecer un criterio de valoración relativo a que todos los miembros del equipo conformado por los miembros mínimos a adscribir detallados en esta memoria y en el PPT, y no únicamente el Jefe de Proyecto, dispongan de un nivel de suficiencia en el manejo del catalán sea un criterio que contribuya a seleccionar ofertas de mayor calidad.

Así mismo, este criterio queda configurado de forma equilibrada por cuanto el peso en la puntuación total no le confiere un peso desproporcionado, sino que únicamente comportará un plus en la valoración de las propuestas de aquellos operadores económicos que acrediten que todos los miembros que prestarán los servicios disponen de los conocimientos lingüísticos objeto de valoración.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PUNTUACIÓN (máximo 10 puntos)
EXPERIENCIA ADICIONAL JEFE DE PROYECTO	
Se valorará con hasta un máximo de 5 puntos los años de experiencia adicional por encima de los mínimos exigidos respecto del perfil Jefe de proyecto a adscribir a la ejecución del contrato y hasta un máximo de 5 años adicionales.	5 puntos
No se aporta un perfil de Jefe de proyecto con años de experiencia adicional a los mínimos exigidos (5 años).	0 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERFIL DESARROLLADOR FULL STACK	
Se valorará con hasta un máximo de 5 puntos los años de experiencia adicional por encima de los mínimos exigidos respecto del perfil Desarrollador Full Stack a adscribir a la ejecución del contrato y hasta un máximo de 5 años adicionales.	5 puntos
No se aporta un perfil de Desarrollador Full Stack con años de experiencia adicional a los mínimos exigidos (5 años).	0 puntos

Justificación del criterio: Sin perjuicio de que se hayan establecido los años mínimos con que deban contar los perfiles de Jefe de Proyecto y de Desarrollador Full Stack para garantizar una correcta ejecución del contrato, se considera que al comprender el mismo un servicio integral de la página web de Mutua Intercomarcal (en los términos desarrollados en el PPT) que requiere un alto grado de especialización, en el que los perfiles ya descritos desempeñaran un rol primordial, se considera que el valorar la experiencia adicional de los perfiles mencionados comportará una mejor prestación del servicio aquí a contratar.

En consecuencia, se considera justificado valorar la experiencia adicional acreditada por dichos perfiles, al guardar una relación directa con el objeto del contrato y contribuir a una mejor ejecución de las prestaciones contratadas.

En ningún caso se otorgará puntuación por los años mínimos exigidos de cada perfil, únicamente de los años adicionales, de ahí que únicamente se valore la calidad adicional que reporta la mayor experiencia de los dos perfiles objeto de valoración.

Acreditación del criterio: Los licitadores deberán aportar certificados de buena ejecución, certificados de empresa o cualquier otro medio de acreditación fehaciente que permita acreditar la experiencia profesional adicional objeto de valoración de los perfiles correspondientes.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

La documentación aportada deberá identificar, como mínimo, el perfil desempeñado, las funciones realizadas, el período de prestación de los servicios y la entidad para la que fueron ejecutados, a fin de verificar los años de experiencia adicional valorables conforme a este criterio.

EXPERIENCIA AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD EN ENTORNOS WEB, ACREDITADA MEDIANTE FORMACIÓN Y CERTIFICACIONES POR PARTE DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PUNTUACIÓN (máximo 6 puntos)
Certificación Ethical Hacker o equivalente. Se valorará que, al menos, un miembro del equipo a adscribir a la ejecución del contrato disponga de la formación valorada.	1puntos
No se aporta documentación acreditativa de la formación objeto de valoración de, al menos, un miembro del equipo.	0 puntos
Certificación Networking Devices and Initial Configuration o equivalente. Se valorará que, al menos, un miembro del equipo a adscribir a la ejecución del contrato disponga de la formación valorada.	1 puntos
No se aporta documentación acreditativa de la formación objeto de valoración de, al menos, un miembro del equipo.	0 puntos
Formación Ciberseguridad (máster o posgrado en el ámbito de la ciberseguridad). Se valorará que, al menos, un miembro del equipo a adscribir a la ejecución del contrato disponga de la formación valorada.	2 puntos
No se aporta documentación acreditativa de la formación objeto de valoración de, al menos, un miembro del equipo.	0 puntos
Formación Endpoint Security o equivalente. Se valorará que, al menos, un miembro del equipo a adscribir a la ejecución del contrato disponga de la formación valorada.	1 puntos
No se aporta documentación acreditativa de la formación objeto de valoración de, al menos, un miembro del equipo.	0 puntos
Certificación de experto en implantación del ENS. Se valorará que, al menos, un miembro del equipo a adscribir a la ejecución del contrato disponga de la formación valorada.	1 puntos
No se aporta documentación acreditativa de la formación objeto de valoración de, al menos, un miembro del equipo.	0 puntos

Justificación del criterio: Este criterio busca valorar mejor a aquellos equipos a adscribir a la ejecución del contrato en el que, al menos, uno de los miembros del equipo cuente con habilidades avanzadas en ciberseguridad y seguridad en entornos web, un punto muy importante para la estabilidad del proyecto y evitar posibles problemáticas. Dichas habilidades serán acreditadas y valoradas mediante la aportación de los respectivos certificados acreditativos Estas formaciones, si bien no resultan indispensables para la ejecución del contrato, sí se considera que aportan un plus de calidad en la ejecución del contrato.

Acreditación del criterio: Presentar los certificados y las garantías de que se han realizado las formaciones mencionadas por parte de, al menos, alguno de los miembros adscritos a la ejecución del contrato. No se obtendrá puntuación en caso de que no se presente la documentación acreditativa de la formación o en aquella en la que no conste claramente la identidad del miembro del equipo a adscribir a la ejecución del contrato que disponga de la formación objeto de valoración.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

Expuestos los criterios para la selección de la mejor oferta, resulta acreditado que los mismos están vinculados con el objeto del contrato, se encuentran proporcionados y la configuración de los mismos de forma que permitan obtener prestaciones de gran calidad -ya que los criterios relativos a la calidad representan el sesenta por ciento de la puntación total- y que los mismos se encuentran suficientemente definidos.

La oferta económica y el resto de los criterios de adjudicación relativos a la oferta técnica objetiva, así como la documentación acreditativa de los mismos deberá ser aportada exclusivamente en el Sobre C.

Ni la oferta económica ni el resto de los aspectos aquí descritos sujetos a valoración automática deberán anticiparse en el Sobre AB. La anticipación indebida de información sujeta a valoración automática conllevará la no valoración de la oferta y su exclusión inmediata.

V.3. Oferta Técnica sujeta a valoración mediante la aplicación de criterios sujetos a juicio de valor (Sobre AB):

1. **Plan del proyecto (hasta 25 puntos)**:

Los licitadores deberán de presentar una memoria de un máximo de 20 páginas en formato DinA4 en la que se recoja un Plan del proyecto en el que se detallen los siguientes puntos que se detallan abajo.
Se deberá respetar el máximo de páginas establecido (20 páginas), el exceso de páginas y la información ahí contenida no será objeto de valoración.

En ningún caso, se podrá avanzar información objeto de valoración en el Sobre C (v.gr., oferta económica, mejoras de tiempos de respuesta, identidad o experiencia de los perfiles a adscribir a la ejecución del contrato, dominio lingüístico del catalán, formación en ciberseguridad etc.). En caso de revelar indebidamente aspectos de valoración propios del Sobre C, se procederá a la no valoración de la oferta y exclusión inmediata del licitador.

1.1 Planificación, detalle y calidad del Plan de implantación del servicio (hasta 5 puntos):

A partir de lo recogido en el PPT los licitadores deberán exponer de forma clara y adecuada a las necesidades de Mutua Intercomarcal los siguientes aspectos:

- Calendarización y plazo de ejecución de las distintas fases del proyecto.
- Detalle y descripción de cada una de las fases y de las herramientas usadas.
- Planteamiento que garantice la calidad de las entregas.

La valoración de este apartado se realizará del siguiente modo:

0 puntos: El Plan es genérico o manifiestamente incompleto, sin que resulte claro ni aporte detalle alguno de cómo se implantará el servicio ni describa cómo se garantizará la calidad de las entregas.

1 a 2,5 puntos: El Plan describe de forma básica las fases del proyecto y su ejecución, incluyendo una planificación temporal limitada o insuficientemente desarrollada. La descripción de las actuaciones y de las herramientas a emplear resulta parcial o poco concreta, y los mecanismos previstos para garantizar

la calidad de las entregas son genéricos o escasamente desarrollados. En conjunto, la propuesta se adapta solo parcialmente a las necesidades de Mutua Intercomarcal.

2,6 a 4 puntos: El Plan desarrolla de manera adecuada la calendarización y ejecución de las distintas fases del proyecto, identificando las principales actuaciones y herramientas a utilizar. Asimismo, incorpora medidas razonables para asegurar la calidad de las entregas. La propuesta evidencia una correcta comprensión de las necesidades de Mutua Intercomarcal y ofrece garantías suficientes para la adecuada prestación del servicio, si bien algunos aspectos podrían definirse con mayor nivel de detalle o concreción.

4,1 a 5 puntos: El Plan se ajusta totalmente a las necesidades expuestas por Mutua Intercomarcal. Desarrolla de forma detallada y coherente la calendarización y ejecución de las distintas fases del proyecto, describiendo claramente las actuaciones a realizar y las herramientas a emplear en cada una de ellas. El planteamiento propuesto incorpora mecanismos específicos y eficaces que garantizan la calidad de las entregas, evidenciando sin lugar a duda la óptima ejecución del servicio.

1.2 Plan de gestión del servicio de mantenimiento y evolución de aplicaciones (hasta 5 puntos):

A partir de lo recogido en el PPT, los licitadores deberán exponer de forma clara y adecuada a las necesidades de Mutua Intercomarcal los siguientes aspectos:

- Gestión y resolución de incidencias y errores de funcionamiento.
- Procedimientos de mantenimiento preventivo orientados a garantizar la seguridad, estabilidad, disponibilidad y rendimiento de la plataforma.
- Actuaciones de mantenimiento adaptativo para asegurar el cumplimiento de cambios normativos, tecnológicos y de accesibilidad.
- Metodología para la gestión, priorización, análisis, desarrollo y puesta en producción de evolutivos.
- Procedimientos de control de calidad, pruebas, validación y despliegue.
- Herramientas de seguimiento, trazabilidad y reporte de las actuaciones realizadas.
- Medidas para minimizar el impacto de las intervenciones sobre la disponibilidad y continuidad del servicio.

La valoración de este apartado se realizará del siguiente modo:

0 puntos: La propuesta es genérica o manifiestamente incompleta y no describe adecuadamente cómo se prestarán los servicios de mantenimiento y evolución. No define procedimientos, herramientas, mecanismos de seguimiento ni medidas para garantizar la calidad de las actuaciones o la continuidad del servicio.

1 a 2,5 puntos: La propuesta describe de forma básica las actuaciones de mantenimiento y evolución, incluyendo referencias generales a la gestión de incidencias y evolutivos. No obstante, presenta carencias relevantes en la definición de procedimientos, niveles de control, herramientas de

seguimiento, planificación de actuaciones o mecanismos de aseguramiento de la calidad. La propuesta se adapta solo parcialmente a las necesidades de Mutua Intercomarcal.

2,6 a 4 puntos: La propuesta desarrolla adecuadamente los procedimientos de mantenimiento correctivo, preventivo y adaptativo, así como la gestión de evolutivos. Describe las principales herramientas de seguimiento y control, los mecanismos de priorización y ejecución de actuaciones y las medidas de calidad y continuidad del servicio. La propuesta evidencia una comprensión adecuada de las necesidades de Mutua Intercomarcal, si bien algunos aspectos podrían desarrollarse con mayor nivel de detalle o concreción.

4,1 a 5 puntos: La propuesta se ajusta totalmente a las necesidades de Mutua Intercomarcal. Define de forma detallada y coherente la metodología de prestación de los servicios de mantenimiento y evolución, incluyendo procedimientos específicos para las actuaciones correctivas, preventivas y adaptativas, así como para la gestión integral de los desarrollos evolutivos. La propuesta incorpora herramientas eficaces de seguimiento y trazabilidad, procedimientos rigurosos de control de calidad y pruebas, y medidas concretas para garantizar la seguridad, estabilidad, disponibilidad y continuidad del servicio. El planteamiento evidencia sin lugar a duda la capacidad para asegurar una gestión eficiente y una mejora continua de la plataforma web.

1.3 Grado de adecuación de la propuesta a los requerimientos y necesidades de Mutua Intercomarcal, herramientas propuestas, integración y mínimo impacto en la continuidad del servicio (hasta 5 puntos):

A partir de lo recogido en el PPT, los licitadores deberán exponer de forma clara y adecuada a las necesidades de Mutua Intercomarcal los siguientes aspectos:

- Grado de adecuación de la solución propuesta a los requerimientos funcionales y técnicos del servicio.
- Herramientas propuestas para la prestación del servicio, detallando sus funcionalidades, ventajas y aportación al cumplimiento de los objetivos del contrato.
- Capacidad de integración de la solución con el ecosistema tecnológico existente en Mutua Intercomarcal.
- Medidas previstas para minimizar el impacto de la implantación, evolución o transición sobre la operativa habitual y garantizar la continuidad del servicio.

La valoración de este apartado se realizará del siguiente modo:

0 puntos: La propuesta es genérica o manifiestamente incompleta, sin acreditar su adecuación a los requerimientos y necesidades de Mutua Intercomarcal. No describe adecuadamente las herramientas a emplear, las capacidades de integración de la solución ni las medidas destinadas a minimizar el impacto sobre la continuidad del servicio.

1 a 2,5 puntos: La propuesta presenta una adecuación básica a los requerimientos planteados, describiendo de forma limitada las herramientas propuestas y sus funcionalidades. La integración con el entorno tecnológico de Mutua Intercomarcal se expone de forma superficial y las medidas previstas para

garantizar la continuidad del servicio resultan genéricas o insuficientemente desarrolladas. En conjunto, la propuesta se adapta solo parcialmente a las necesidades de Mutua Intercomarcal.

2,6 a 4 puntos: La propuesta se adecua de forma satisfactoria a los requerimientos y necesidades de Mutua Intercomarcal, describiendo adecuadamente las herramientas propuestas y justificando su idoneidad. Asimismo, contempla mecanismos razonables para facilitar la integración con los sistemas existentes y para minimizar el impacto de la implantación o ejecución del servicio sobre la actividad ordinaria. No obstante, algunos aspectos podrían definirse con un mayor nivel de detalle o concreción.

4,1 a 5 puntos: La propuesta se ajusta totalmente a los requerimientos y necesidades de Mutua Intercomarcal. Las herramientas propuestas se describen de forma detallada, justificando claramente su valor añadido y su contribución a la consecución de los objetivos del contrato. El planteamiento demuestra una elevada capacidad de integración con el entorno tecnológico existente y establece medidas específicas, realistas y eficaces para garantizar una transición ordenada y un impacto mínimo sobre la operativa habitual, asegurando en todo momento la continuidad del servicio.

1.4 Plan de seguridad y gestión de riesgos asociados al proyecto (hasta 5 puntos):

La naturaleza de la actividad de Mutua Intercomarcal como entidad colaboradora con la Seguridad Social implica el tratamiento de información especialmente sensible, incluyendo datos de salud y datos personales de trabajadores y empresas asociadas. Por ello, los licitadores deberán presentar, a partir de lo expuesto en el PPT, un Plan que describa de forma clara, detallada y adaptada a las necesidades de Mutua Intercomarcal los siguientes aspectos:

- Metodología de gestión de riesgos de seguridad de la información aplicable durante todo el ciclo de vida del proyecto.
- Medidas técnicas y organizativas orientadas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Aplicación de los principios de seguridad desde el diseño y por defecto, así como privacidad desde el diseño y por defecto.
- Mecanismos de control de acceso, autenticación, trazabilidad y protección frente a amenazas y vulnerabilidades.
- Medidas de desarrollo seguro y protección frente a las vulnerabilidades recogidas en OWASP Top 10.
- Procedimiento de auditoría de seguridad, análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración previas a la puesta en producción.
- Plan de gestión de incidentes de seguridad, incluyendo procedimientos de detección, comunicación, contención, recuperación y notificación.

La valoración de este apartado se realizará del siguiente modo:

0 puntos: El Plan es genérico o manifiestamente incompleto, sin identificar de forma adecuada los riesgos asociados al proyecto ni las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información,

la protección de datos personales o el cumplimiento normativo. No describe de forma suficiente los mecanismos de control, auditoría o gestión de incidentes.

1 a 2,5 puntos: El Plan identifica de forma básica los principales riesgos de seguridad y contempla medidas generales de protección de la información y cumplimiento normativo. Sin embargo, presenta carencias relevantes en la definición de las medidas técnicas y organizativas propuestas, en la aplicación de los principios de seguridad y privacidad desde el diseño, en los mecanismos de control de acceso, auditoría y monitorización o en la gestión de incidentes de seguridad. La propuesta se adapta solo parcialmente a las necesidades de Mutua Intercomarcal.

2,6 a 4 puntos: El Plan desarrolla de forma adecuada los riesgos asociados al proyecto y las medidas destinadas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Describe mecanismos apropiados de control de acceso, autenticación, protección frente a vulnerabilidades, cumplimiento normativo y gestión de incidentes, así como la realización de auditorías de seguridad. La propuesta evidencia una correcta comprensión de los requisitos de seguridad exigidos por Mutua Intercomarcal, si bien determinados aspectos podrían desarrollarse con un mayor nivel de detalle, concreción o profundidad.

4,1 a 5 puntos: El Plan se ajusta totalmente a las necesidades de Mutua Intercomarcal y presenta un enfoque integral de seguridad y gestión de riesgos aplicable a todas las fases del proyecto y del posterior mantenimiento. Identifica de forma exhaustiva los riesgos relevantes y establece medidas técnicas y organizativas concretas, proporcionadas y eficaces para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Desarrolla detalladamente la aplicación de los principios de seguridad y privacidad desde el diseño y por defecto, los mecanismos de control de acceso y autenticación, las medidas de desarrollo seguro y protección frente a vulnerabilidades, las auditorías de seguridad y pruebas de penetración, así como los procedimientos de gestión y notificación de incidentes. El planteamiento evidencia sin lugar a duda la capacidad de garantizar los máximos niveles de seguridad, cumplimiento normativo y protección de datos exigibles en el proyecto.

Justificación del criterio: La ejecución de los servicios a contratar mediante el presente contrato requiere un nivel significativo de coordinación de los miembros mínimos a adscribir a la ejecución del contrato, la gestión de los riesgos de ciberseguridad asociados y, en definitiva, requiere que los licitadores demuestren que sus propuestas se adecuan a las necesidades expresadas por Mutua Intercomarcal en el PPT. Es por ello por lo que se estima pertinente establecer como criterio sujeto a juicio de valor que los operadores económicos presenten un Plan de Proyecto que desarrolle los subcriterios descritos de forma que Mutua Intercomarcal pueda otorgar una mayor puntuación a aquellos que presenten planes con un nivel de comprensión y respuesta idónea máxima a las necesidades a suplir mediante el presente contrato. De ahí que resulte optimo valorar los mencionados aspectos configurándolo como un criterio sujeto a juicio de valor por cuanto no sería viable su valoración mediante criterios de aplicación automática o mediante fórmulas.

El presente criterio se encuentra vinculado al objeto del contrato, puesto que persigue la obtención de ofertas de mayor calidad técnica mediante la presentación de planes de proyecto que aporten un valor

añadido y respondan a las necesidades de Mutua Intercomarcal más allá de los requisitos mínimos establecidos en las prescripciones técnicas.

El Plan del Proyecto presentado, al formar parte de la oferta, tendrá carácter contractual y obligará al licitador -junto con el resto de documentación sujeta a valoración- en caso de devenir contratista.

2. Presentación de un porfolio de webs diseñadas y desarrolladas por el equipo que cuenten con un volumen de trabajo y una cantidad de páginas similar a la propuesta.

Se valorará la concreción del porfolio (máximo 20 páginas) y la documentación del proceso en la creación de las webs mostradas con soporte gráfico (hasta 5 puntos):

Los licitadores deberán presentar un porfolio integrado por un máximo de cinco proyectos web diseñados y desarrollados por el equipo adscrito a la ejecución del contrato, que sean comparables al proyecto objeto de licitación en cuanto a complejidad funcional, alcance y volumen de contenidos según lo expuesto en el PPT.

Se deberá respetar el máximo de páginas establecido (20 páginas), el exceso de páginas y la información ahí contenida no será objeto de valoración.

En ningún caso, se podrá avanzar información objeto de valoración en el Sobre C (v.gr., oferta económica, mejoras de tiempos de respuesta, identidad o experiencia de los perfiles a adscribir a la ejecución del contrato, dominio lingüístico del catalán, formación en ciberseguridad etc.). En caso de revelar indebidamente aspectos de valoración propios del Sobre C, se procederá a la no valoración de la propuesta y exclusión inmediata del licitador.

El porfolio deberá incluir, para cada proyecto presentado:

- Descripción general del proyecto y de sus principales funcionalidades.
- Información sobre el volumen aproximado de contenidos y número de páginas o secciones desarrolladas.
- Descripción de la metodología seguida y de las principales fases de diseño y desarrollo.
- Evidencias gráficas suficientes que permitan valorar adecuadamente los trabajos realizados.

La valoración de este apartado se realizará del siguiente modo:

0 puntos: No se presenta porfolio, el número de proyectos aportados es insuficiente o los trabajos presentados no guardan relación ni son comparables al objeto del contrato.

1 a 2,5 puntos: El porfolio incluye proyectos parcialmente comparables al objeto del contrato, si bien la información aportada resulta limitada o poco detallada. La descripción de los trabajos realizados, de la metodología seguida o de las fases del proyecto es insuficiente, y el soporte gráfico es escaso o presenta un bajo nivel descriptivo.

2,6 a 4 puntos: El porfolio presenta proyectos mayoritariamente comparables al objeto del contrato y documentados de forma adecuada. Se describen con suficiente nivel de detalle las características de los proyectos, las tareas realizadas por el equipo, las fases de trabajo y los principales resultados obtenidos. El soporte gráfico aportado facilita la comprensión de los proyectos ejecutados, si bien algunos aspectos podrían desarrollarse con mayor profundidad o concreción.

4,1 a 5 puntos: El porfolio presenta proyectos claramente comparables al objeto del contrato en cuanto a complejidad, alcance y volumen de contenidos. La documentación es clara, estructurada y rigurosa, describiendo de forma detallada las fases de diseño y desarrollo, la participación del equipo, la metodología utilizada y los resultados obtenidos. El soporte gráfico es abundante, pertinente y de alta calidad.

Justificación del criterio: La finalidad del presente contrato, principalmente, de un servicio integral para el diseño conceptual y gráfico de la página Web de Mutua Intercomarcal, de ahí que sea apropiada la valoración del porfolio a presentar por los licitadores por cuanto se estima que es un elemento que permite evidenciar que los licitadores se ajustan y comprenden las necesidades de Mutua Intercomarcal expresadas en el PPT. La evaluación del presente criterio mediante juicio de valor es necesaria por cuanto es el mejor método de valoración ya que difícilmente resultaría evaluable mediante la aplicación de formulas o criterios de aplicación automática.

El presente criterio se encuentra vinculado al objeto del contrato, puesto que persigue la obtención de ofertas de mayor calidad técnica mediante la presentación de un porfolio de trabajos realizados que permitan a Mutua Intercomarcal acreditar que la página web a desarrollar aporta un valor añadido y responde a las necesidades de Mutua Intercomarcal más allá de los requisitos mínimos establecidos en las prescripciones técnicas.

W. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a continuación se exponen:

1. En caso de que exista una única oferta válida, aquellas ofertas con un precio inferior en 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto de licitación, impuestos indirectos no incluidos.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a

dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

No obstante, antes de rechazar una oferta por esa causa se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen su oferta, con arreglo a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el Órgano de Contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

W.1. JUSTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS:

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación requerirá al/los licitador/es que la/s haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de los costes o de cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Por este motivo, la Mesa solicitará al/los licitador/es las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta, así como las justificaciones pertinentes. El licitador/es dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar la información y la documentación que resulten pertinentes a tal efecto.

Transcurrido dicho plazo, si la Mesa de Contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no puede ser cumplida, quedando el licitador EXCLUIDO del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y documentación justificativa dentro del plazo establecido, procederá a su evaluación y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

asesoramiento técnico del servicio competente, la aceptación de la oferta por considerar acreditada su viabilidad en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se fundamentan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará aquellas ofertas que resulten anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o por incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

X.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LOPD)

X Sí procede.

El régimen aplicable será el establecido en la Cláusula 24 del PCAP y en el "Contrato regulador de tratamiento de datos personales", incorporado como **ANEXO X**.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

ELEMENTOS DEL CONTRATO 26
CLÁUSULA 1ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO 26
CLÁUSULA 2ª – ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN/SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO. 27
CLÁUSULA 3ª - DIVISIÓN EN LOTES 27
CLÁUSULA 4ª – PLAZOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS 27
CLÁUSULA 5ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 28
CLÁUSULA 6ª - REVISIÓN DE PRECIOS 31
CLÁUSULA 7ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA 31
CLÁUSULA 8ª - PROHIBICIONES DE CONTRATAR 34
CLÁUSULA 9ª - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN 35
CLÁUSULA 10ª - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 35
CLÁUSULA 11ª - DOCUMENTACIÓN 37
CLÁUSULA 12ª - GARANTÍA 42
CLÁUSULA 13ª - MEJORAS Y VARIANTES 44
CLÁUSULA 14ª - ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES 44
CLÁUSULA 15ª - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 44
CLÁUSULA 16ª - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 45
CLÁUSULA 17ª - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 52
CLÁUSULA 18ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 54
CLÁUSULA 19ª - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 65
CLÁUSULA 21ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 68
CLÁUSULA 22ª - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN 68
CLÁUSULA 23ª - PENALIZACIONES 68
CLÁUSULA 24ª - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 71
CLÁUSULA 25ª - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO 71
CLÁUSULA 26ª – CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO 73
CLÁUSULA 27ª - FACTURACIÓN 73
CLÁUSULA 28ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE 77
CLÁUSULA 29ª - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS 77
CLÁUSULA 30ª- RÉGIMEN DE RECURSOS 81

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

1.1.- Naturaleza. El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.2.- Regulación y Procedimiento de adjudicación.

De manera general, se regula la preparación y adjudicación, mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o no, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP, respectivamente y, de manera particular, según indique el cuadro de características del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

El empresario acepta de forma expresa la sumisión a la normativa anteriormente citada, así como a la normativa de desarrollo de la misma y a este pliego, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas, y en todo lo que no se oponga a ambos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario, los cuales formarán parte integrante del contrato.

Cualquier contradicción entre el presente pliego y los demás documentos contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en aquel sobre éstos.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la prestación objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas. A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Mutua.

CLÁUSULA 2ª – ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN/SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por el Órgano de Contratación de la Mutua, en quien la Junta Directiva, ha delegado u otorgado dichas facultades.

2.2.- Y, en atención a la potestad del Órgano de Contratación de la Mutua, reconocida ésta por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, para la constitución o no de órganos de asistencia técnica especializada en sus procedimientos de contratación, así como para atribuir dicha función asistencial a una Mesa de Contratación o a un Servicio Técnico de Valoración, se estará a lo que a tal fin se disponga al tener lugar la aprobación del expediente, que se hará pública en el perfil de contratante.

2.3.- **responsable del contrato.** Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el Órgano de Contratación ha designado como responsable del contrato a la persona identificada en el apartado U del cuadro de características, correspondiente de los datos básicos del expediente, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 3ª - DIVISIÓN EN LOTES

Se indica en el apartado A del cuadro de características de la correspondiente licitación, relativa a los datos básicos del expediente de contratación administrativa.

CLÁUSULA 4ª – PLAZOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

4.1.- Duración del contrato. La duración del contrato derivado de esta licitación se especifica en el

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

apartado D del cuadro de características, correspondiente de los datos básicos del expediente, así como las prórrogas previstas en la contratación.

En todo caso, la posibilidad de realizar la prórroga será potestativa para MUTUA INTERCOMARCAL, y obligatoria para el adjudicatario siempre que la Mutua se lo comunique con un preaviso de al menos (2) dos meses de antelación a la finalización del contrato. Los contratos cuya duración sea inferior a (2) dos meses, quedarán exceptuados de la obligación del preaviso.

En ningún caso podrá producirse dicha prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de (9) nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de (3) tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, tal y como se establece en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 5ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- Presupuesto base de licitación. De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto comprometido, incluido el IVA, en su caso, IGIC o IPSI) asciende a la cantidad especificada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

5.2.- Valor estimado del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se especifica en el apartado correspondiente del cuadro de características.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas que para su cálculo se establecen en el artículo 101 de la LCSP tales como los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, también cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

5.3.- Precio.- De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, el sistema de determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación, se específica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, pudiendo formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, o a ambos supuestos conjuntamente.

También podrá especificarse en el correspondiente apartado de los datos básicos del expediente, en caso de existir, los supuestos en que pueda tener lugar la aplicación de la variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, en cuyos casos el precio deberá ser determinable en todo caso.

5.3.1.- Precios unitarios. Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación vendrá determinada por aplicación de los importes unitarios ofertados por el adjudicatario en función de las tareas efectivamente solicitadas por MUTUA INTERCOMARCAL y realmente efectuadas por la empresa adjudicataria.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

La previsión del número de prestaciones a realizar durante el periodo inicial de vigencia contractual y el precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) por cada una de ellas, se encuentran relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) - Propuesta económica.
La modificación por parte de los licitadores de unas u otras conllevarán el rechazo de la oferta.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas atendiendo a las estimaciones de consumo que se establecen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) - Propuesta económica, adjunto al presente pliego.

5.3.2- Tanto alzado. Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación se fija a tanto alzado, abarcando el mismo la totalidad de las prestaciones del contrato.

5.4.- Excesos. Quedarán rechazadas aquellas ofertas económicas que excedan del importe máximo (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) previsto en el apartado anterior, así como aquellas que excedan del precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en caso de existir, señalado en las distintas tablas del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) - Propuesta económica.

Asimismo, deberá ofertarse por todos y cada uno de los productos/servicios señalados en el citado formulario. De NO ser así, procederá el rechazo de la oferta.

5.5.- Reserva presupuestaria. La imputación en el presupuesto de gastos de MUTUA INTERCOMARCAL del coste de este contrato se hará, si así corresponde, con cargo al ejercicio actual, y en su caso, contra ejercicios sucesivos, contra el capítulo presupuestario especificado en el apartado C1 correspondiente al cuadro de características del expediente de contratación.

Se deja constancia expresa de que la Mutua adquiere el compromiso de cumplir los trámites precisos para poder atender las obligaciones económicas generadas por esta licitación durante los ejercicios indicados, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento aplicables a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

Si el contrato compromete ejercicios posteriores, ya se trate de una contratación con tramitación anticipada o de un gasto plurianual, quedará condicionada suspensivamente la ejecución de este para los ejercicios siguientes a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Mutua.

5.6.- Impuestos. Tanto en las ofertas económicas que formulen los licitadores (según modelo adjunto como Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) - Propuesta económica, así como en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los cánones, impuestos (y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, en caso de devengarse), tasas, costes y gastos que al adjudicatario le pueda implicar la ejecución del presente contrato. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en su caso, IGIC o IPSI) que deba ser repercutido.

CLÁUSULA 6ª - REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite, salvo la revisión excepcional de precios en contratos públicos fijada por una normativa de aplicación directa a los contratos suscritos por la Mutua, que deberá tener lugar en la forma y condiciones que se establezcan en ella.

CLÁUSULA 7ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

7.1.- Aptitud. Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de la actividad que desarrollan.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

7.2.- Habilitación. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, así como disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello, según el apartado F del cuadro de características.

7.3.- Reciprocidad. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Adicionalmente, mediante su inclusión en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la Mutua podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

7.4.- Finalidad. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

7.5.- Capacidad. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

7.6.- Autorización. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro o servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.7.- Uniones Temporales de Empresarios. También podrán participar Uniones Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

7.8.- Representación. Los empresarios que contraten con la Mutua podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

7.9.- Solvencia. La solvencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el apartado F del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de terceros, en fundamentación al artículo 75 de la LCSP, la integración de la solvencia con medios externos, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la cual recurre no este incursa en prohibición de contratar en fundamentación al artículo 71 de la LCSP.

En este supuesto de integración de solvencia con medios externos, se demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, del compromiso por escrito de esos terceros.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que haya

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP.

En el supuesto que se recurra a las capacidades de otras empresas en lo que respecta a la solvencia económica financiera, el poder adjudicar exigirá formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

La Mutua Intercomarcal, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstos en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia, y en su caso, adscripción de medios.

CLÁUSULA 8ª - PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Prohibición de contratar. No podrán contratar con la Mutua las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, ni en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad establecidos en la normativa vigente.

Tampoco podrán contratar con MUTUA INTERCOMARCAL aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, cuando se trate de contratos asistenciales, además, los contemplados en cada momento en la normativa que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP, los empresarios que hubieren retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación o hubieran imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor o su formalización por incumplimiento de los plazos previstos en la LCSP, o por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, estarán impedidos de contratar. Las anteriores prohibiciones de contratar se extenderán también a los subcontratistas. En cuanto a la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar, y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la LCSP.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

En todo caso, la competencia para la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al titular del departamento, al que corresponde su tutela o control, esto es, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 9ª - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del "Perfil de contratante" de MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº39, mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 10ª - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1- Plazo de admisión de ofertas. En los procedimientos Abiertos Simplificados de adjudicación de contratos, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el "Perfil de Contratante de Mutua Intercomarcal".

El registro electrónico de la Mutua se rige, a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso (horario peninsular).

10.2.- La presentación de la oferta será secreta y supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

10.3.- Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no pudiendo suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.4.- Forma de presentación de las proposiciones. Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de procedimientos abiertos simplificados, la documentación se presentará en dos sobres electrónicos, identificados, respectivamente como "Sobre AB" que contendrá tanto

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

la documentación administrativa como la oferta sujeta a valoración mediante la aplicación de juicios de valor y "Sobre C" que contendrá la oferta técnica objetiva y económica.

- **Sobre Electrónico AB – Documentación administrativa y Criterios evaluables de forma sujeta a juicio de valor.**

10.5.- La presentación de las ofertas deberá ser electrónica y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de MUTUA INTERCOMARCAL, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección Portal de Licitación Electrónica de Mutua Intercomarcal (mutua-intercomarcal.com), antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el propio Portal de Licitación Electrónica de la MUTUA INTERCOMARCAL.

De conformidad con la disposición adicional 16ª de la LCSP, "el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma".

10.6.- La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa vigente.

10.7- Apertura de proposiciones. Principio de transparencia. - El Órgano de Contratación de MUTUA

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

INTERCOMARCAL, difundirá a través de su Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y del Portal del Licitador de la Mutua, la fecha de la apertura pública de las proposiciones presentadas, como forma de acreditación del cumplimiento del principio de transparencia, cuando éstas deban tener lugar.

10.8. Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración, en caso de existir, formulará la propuesta de mejor oferta ante el Órgano de Contratación, quien ratificará la misma y acordará el requerimiento de la documentación que en su caso sea necesaria al licitador propuesto.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el presente pliego.

10.9.- La Mutua podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos que estime necesario para el buen desarrollo del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

CLÁUSULA 11ª - DOCUMENTACIÓN

11.1.- De acuerdo con el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser siempre originales.

La mera participación en el presente procedimiento de licitación comporta la asunción tácita por los licitadores del compromiso de que la documentación aportada por ellos es fiel reproducción de su original, responsabilizándose de las consecuencias de toda índole que su contravención pueda conllevar.

11.2.- El sobre electrónico AB, deberá contener los siguientes documentos:

La documentación se presentará en un único sobre con independencia del número de lotes a los que se presente.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

➢ **Sobre Electrónico AB**

El contenido del sobre será:

a) **Declaración responsable**. Todos los licitadores deberán presentar el modelo de declaración responsable, debidamente firmado y con la correspondiente identificación.

b) **Declaración responsable concurrencia UTE**. Todos los licitadores deberán presentar el modelo de concurrencia o no en UTE, debidamente firmado.
Cuando el empresario acuda a la licitación individualmente, deberá aportar una declaración responsable formulada conforme al modelo contenido en el Anexo II del PCAP, de concurrencia o no en UTE, manifestando que concurre individualmente.

   a. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar dentro del "Sobre AB", la documentación siguiente:

      i. Las declaraciones responsables mencionadas en los apartados anteriores (Anexo I del PCAP): cada uno de ellos deberá presentar dichas declaraciones, sin perjuicio del deber de acreditación del cumplimiento de los requisitos para contratar con la Mutua en el supuesto de resultar su mejor oferta.

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrá pedir a los licitadores que presenten la

totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- Declaración responsable formulada conforme al Anexo II del PCAP, de concurrencia o no en UTE, manifestando que concurre en UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Mutua.

- El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

c) **Declaración responsable de adscripción de medios personales.** Todos los licitadores deberán presentar un modelo de declaración responsable, debidamente firmada conforme lo indicado en el apartado F.2 del Cuadro de Características del PCAP.

d) **Documento de inscripción en el RELI y/o ROLECE**, según lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, la inscripción en el ROLECE, RELI o registro autonómico equivalente es obligatoria para participar en procedimientos abiertos simplificados. Este requisito asegura que los licitadores cumplen con los criterios de capacidad y solvencia necesarios, simplificando así el proceso documental.

e) **Declaración responsable de confidencialidad de documentos.** Todos los licitadores deberán presentar el Anexo V del PCAP, respecto de confidencialidad de documentos debidamente firmados.

f) **Oferta sujeta a valoración mediante juicios de valor**: Para la valoración de los criterios indicados, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos ajustándose a lo dispuesto en el apartado V.3 del cuadro de características de este PCAP:

   a. Un Plan de Proyecto.
   b. Porfolio de webs.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

La inclusión de la documentación sujeta a la valoración mediante la aplicación de juicios de valor se realizará exclusivamente en el Sobre AB.

- **Presentación simultánea de declaración responsable complementaria: supuestos especiales.**

  En el supuesto que el licitador presente su oferta sin recurrir a la capacidad de otras entidades (esto es, sin integrar la solvencia con terceros), deberá cumplimentar declaración responsable complementaria.

  No obstante, si el licitador recurre a la capacidad de una o varias entidades (Integración de la solvencia con medios externos), deberá garantizar que la Mutua reciba, además de su propio Anexo I del PCAP, de DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA, y su/s DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA, correspondiente/s a la/s entidad/es con la/s que se pretende integrar la solvencia en los que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate, de acuerdo con las indicaciones más arriba reflejadas, sin perjuicio de que deba demostrar al poder adjudicador, de ser la mejor oferta.

  Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un Anexo I del PCAP, de declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Calificación de la declaración responsable y otra documentación y subsanaciones.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá concederse un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación subsanada de forma electrónica.

- Solicitud de documentación justificativa.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- Consecuencias de la falsedad en las declaraciones.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

➢ **Sobre Electrónico C**

g) **Oferta económica.** Todos los licitadores deberán presentar cumplimentado el Anexo I del PPT, en relación con la propuesta económica y a los precios unitarios por servicio ofertados, en este sentido el licitador deberá aportar copia en formato pdf., con la firma del apoderado de la empresa.

Se deberá anexar cumplimentado un documento cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el Anexo I – Propuesta Económica del PPT, para la valoración de la oferta económica (Sobre C), firmado electrónicamente por el apoderado y/o representante legal de la empresa licitadora.

Todos los precios ofertados en la oferta económica presentada deberán expresarse en euros, con un máximo de 2 decimales y no deberán exceder del importe máximo de licitación ni del precio unitario máximo previsto, de existir, (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en los datos del expediente o en el propio Anexo I – Propuesta Económica del PPT. Cualquier oferta que supere alguna de dichas cantidades (ya sea en los precios unitarios máximos, sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI), establecidos en el pliego, o en el importe máximo de licitación sin IVA, (en su caso, IGIC o IPSI) será rechazada, no siendo tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación y, consiguientemente, excluyéndose al licitador que la hubiese efectuado.

Los precios ofertados en el formulario incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega en el lugar

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

convenido, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

El Anexo I – Propuesta Económica del PPT, se deberá rellenar en su totalidad, con la firma del apoderado de la empresa. En el caso de que algún ofertante no presente oferta a la totalidad de las prestaciones consignadas en el citado formulario.

h) **Oferta técnica objetiva.** Todos los licitadores deberán presentar el **Anexo IV del PCAP** firmado, con relación a los criterios de adjudicación establecidos en el cuadro de características del presente pliego y con la correspondiente firma digital del representante de la empresa.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en cumplimiento de lo previsto para los procedimientos abiertos simplificados, la oferta técnica objetiva deberá presentarse mediante la cumplimentación del documento normalizado incluido en el Anexo IV – Oferta Técnica Objetiva del PCAP, para la valoración de los criterios evaluables de forma automática (Sobre C) junto con la documentación acreditativa correspondiente.
Este modelo recoge exclusivamente aquellos criterios cuya valoración se realiza mediante fórmulas automáticas, sin intervención de juicio de valor, garantizando así la objetividad, transparencia y trazabilidad del proceso de adjudicación. La documentación aportada por los licitadores deberá ajustarse estrictamente a los parámetros definidos en dicho Anexo, sin introducir elementos adicionales que puedan alterar su interpretación o dificultar su evaluación automatizada.
La inclusión de este documento en el "Sobre C" responde a la naturaleza simplificada del procedimiento, en el que no se prevé la existencia de criterios sujetos a valoración técnica discrecional. Por tanto, la oferta técnica objetiva queda plenamente justificada mediante la presentación del citado modelo, debidamente cumplimentado, que permite al órgano de contratación aplicar de forma directa los criterios establecidos en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 12ª - GARANTÍA

12.1.- En el supuesto que en la presente licitación se exija garantía definitiva, únicamente deberá presentarse por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo de siete (7)

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

días hábiles, a contar desde el siguiente al envío del requerimiento de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP. El importe de la garantía definitiva, de exigirse, no podrá sobrepasar los límites que establece el artículo 107.1 y 2 de la LCSP.

12.2.- En este caso, la documentación se dirigirá al Departamento de Contratación Pública, indicándose el título y referencia del expediente.
En el supuesto de estar dividida la licitación en varios lotes, se prestará garantía sólo para aquellos lotes en que esta sea exigible, conforme a lo indicado en el cuadro de características.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta que el órgano de contratación de Mutua Intercomarcal o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

12.3.- Los medios de garantía admitidos son los establecidos en los artículos 106.3 y 108.1 de la LCSP.

En tal sentido, las garantías se constituirán, mediante aval bancario, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, o, mediante contrato de seguro de caución conforme, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

También, se aceptarán otras formas de constitución de las garantías de las previstas en el art. 108 de la LCSP.

12.4.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

nueva constitución de esta última.

Se procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo de 2 meses desde la finalización del contrato. No obstante, la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 13ª - MEJORAS Y VARIANTES

13.1.- Mejoras. Únicamente se valorarán aquellas mejoras que se detallen en los criterios de valoración del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.2.- Variantes. No se admitirán variantes.

CLÁUSULA 14ª - ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES

14.1.- Admisión y valoración. La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en el presente pliego.

14.2.- Informe. Corresponderá a la Mesa de Contratación, formular la propuesta de mejor oferta al Órgano de Contratación, según los informes emitidos por las áreas técnicas.

En tal sentido, la Mesa de Contratación podrá recabar el asesoramiento técnico que estimen oportuno, en cuyo caso los informes emitidos se incorporarán al expediente.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato y que se detallan en el presente pliego.

CLÁUSULA 15ª - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Criterios de adjudicación. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, se relacionan en el apartado denominado "**V. del Cuadro de Características del PCAP**" donde se recoge su identificación, así como el peso con el que participan en el conjunto de la valoración.

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de Mutua Intercomarcal y no con carácter previo, debiendo aportar la misma en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la recepción del requerimiento.

CLÁUSULA 16ª - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Documentación a aportar. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 letra f) de la LCSP, la Mutua requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez (7) días hábiles, a contar desde el siguiente al del envío del requerimiento, aporte la documentación que se indicará a continuación y cuya presentación deberá ser electrónica, mediante el Portal de Licitación Electrónica de MUTUA INTERCOMARCAL, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección **Portal de Licitación Electrónica de Mutua Intercomarcal (mutua-intercomarcal.com)**, con la excepción de la documentación correspondiente a la garantía definitiva (en caso de exigirse), que deberá aportarse en formato digital.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

a) **Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.**

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica en los siguientes términos, aportando copia de la documentación siguiente:

a) **Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar el Documento Nacional de Identidad (DNI**) o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) **Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional,** en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos,

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.

c) **En todo caso, las personas jurídicas españolas deberán presentar la Tarjeta de Identificación Fiscal** (NIF), salvo que conste en la documentación requerida en el apartado b) antedicho.

d) Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

e) Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLCAP.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.
Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o

entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las normas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, lo que deberá ser acreditado mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española o del Ministerio de Economía y Hacienda en tal sentido.

b) **Acreditación, en su caso, de la representación.**

Los representantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán:

a) **Documento que acredite su personalidad**: Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor para españoles o documento que legalmente lo sustituya (art. 140.1, a) de la LCSP): pasaporte y, en su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.

b) **Poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil**, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) **Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas o en su casi, clasificación**, de acuerdo con lo establecido en los **Anexos VI** (solvencia económica y financiera) y **VII** (Solvencia técnica o profesional).

No será exigible la clasificación del empresario, salvo que en el cuadro de características se indique lo contrario.

No obstante lo anterior, el empresario podrá acreditar indistintamente su solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, acreditando el cumplimiento de los requisitos

específicos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o mediante su clasificación, como contratista en el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible establecidos en el presente pliego, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La clasificación de una UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando una empresa haya recurrido a las capacidades de terceros, demostrará al poder adjudicador, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula, que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito y firmado de esos terceros.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que haya formulado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, junto con la documentación acreditativa de la disponibilidad de la solvencia y, en su caso, habilitación, en referencia a la integración que se efectúe (o en su caso clasificación), y de la personalidad jurídica y capacidad de obrar y representación de la persona, física o jurídica, a la que se recurre para integrar la solvencia así como la relativa a las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad y documentación acreditativa de no estar incursa en prohibición de contratar alguna.

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

d) **Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental**. En el caso de exigirse, éstas vendrán determinadas en el cuadro de características del presente pliego, relativo a la solvencia específica.

e) Habilitaciones profesionales o empresariales.

En todo caso, todos los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

A estos efectos se deberá presentar, en el supuesto de exigirse una determinada y específica habilitación, concretamente la empresa adjudicataria deberá aportar la documentación requerida en el apartado F del cuadro de características.

f) **Aportación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, en la forma que a continuación se expone:

Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano tributario competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartados b), c), y d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano de la Seguridad Social competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

g) Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP) y empresas que concurran a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), en su caso.

En caso de hacerse uso de la "Integración de la solvencia con medios externos" o de tratarse de una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores. (**Anexo VIII** del PCAP).

h) **Aportar la Inscripción en el registro laboral correspondiente del Plan de Igualdad, en caso de empresas de cincuenta (50) o más trabajadores**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, habiendo sido modificada mediante la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación y presencia equilibrada de mujeres y hombres.
En el caso de que la adjudicataria sea una empresa con menos de 49 personas trabajadoras, deberá aportar una declaración responsable que acredite su no sujeción a la obligación de elaborar el Plan de Igualdad.

i) **Acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del dos por ciento (2%) para personas con discapacidad**, en el caso de empresas de cincuenta (50) o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
En el caso de que la adjudicataria sea una empresa con menos de 49 personas trabajadoras, deberá aportar una declaración responsable que acredite su no sujeción a dicha obligación.

j) Aportación de una declaración responsable para los contratos cuya ejecución requiera el Tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), conforme el **ANEXO IX** del PCAP.

k) Acreditación, en su caso, de disponer de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscripción de medios materiales y/o personales al contrato, conforme al artículo 76. 3 de la

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

LCSP y al apartado F.2. del Cuadro de características del PCAP.

l) **Condiciones especiales de ejecución del concierto,** descritas en el **ANEXO XI del Pliego de Cláusulas Administrativas.** Dichas condiciones especiales de ejecución tendrán carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de resolución contractual, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

m) **Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva,** Constitución y aportación de la garantía definitiva, según lo indicado en el Pliego, en su caso., **ANEXO XIII del PCAP.**

16.2.- Falta de cumplimentación adecuada del requerimiento en plazo. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, aplicándose lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si se trata de la documentación a que se refieren los artículos 140 y 150 de la LCSP, se procederá, según la circunstancia, de la siguiente forma:

- Si la documentación se presenta en el plazo señalado, pero está incompleta o tiene defectos subsanables, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que subsane la documentación, concediéndole un plazo máximo de tres días naturales. Si no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Si la documentación se presenta fuera del plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

- Si la documentación se hubiera presentado en plazo, bien en el inicial de los diez (7) días hábiles o bien dentro del plazo de subsanación, y el Órgano de Contratación apreciase posible falsedad, instará la incoación por el órgano de tutela de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) el correspondiente procedimiento contradictorio relativo a la prohibición de contratar establecida en el artículo 71 de la LCSP, suspendiéndose la adjudicación hasta su resolución.

Si se constatase la falsedad de documentación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.3.- Resolución y notificación de la adjudicación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante y, en todo caso, la información establecida en el artículo 151 de la LCSP.

Se aplica a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP. En todo caso, en la notificación y en el anuncio correspondiente se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 17ª - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Plazo de formalización. La formalización del correspondiente contrato entre la Mutua y el adjudicatario se realizará, en documento privado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en aquellos casos que el contrato no esté sujeto a recurso especial en materia de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

del plazo indicado se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en los párrafos anteriores.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Órgano de Contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

17.2.- Escritura pública. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.3.- Confidencialidad. Cuando la prestación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiéndose suscribir, con tal motivo, el correspondiente documento de confidencialidad.

En cualquier caso, se cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que en el futuro la sustituya, modifique o desarrolle, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Mutua o al Encargado del Tratamiento que éste hubiese designado.

17.4.- Documentación a aportar. Dentro del plazo establecido para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la documentación que se establece en el presente pliego. Su **presentación** deberá ser electrónica, mediante el Portal de Licitación Electrónica de MUTUA

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

INTERCOMARCAL, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección **Portal de Licitación Electrónica de Mutua Intercomarcal (mutua-intercomarcal.com)**.

CLÁUSULA 18ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

18.1 Ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de su formalización, salvo que en el contrato se indique otro, y se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que le diere la Mutua.

En el caso de que no se hubiera cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

18.2 Cumplimiento del objeto del contrato. Conforme al artículo 26.3 de la LCSP, a los efectos y extinción del presente contrato les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205**.**

18.3 Medios. Serán por cuenta de la adjudicataria los medios personales, materiales y de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del contrato, por lo que deberá contar con los permisos y licencias propios del negocio que sean precisos y cumplir los requisitos que para cada caso se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la propuesta ofertada y deberá abonar los tributos estatales o locales propios del negocio.

18.4.- Condiciones de ejecución del contrato.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

18.4.1.- Generales. El adjudicatario se obliga a cumplir el contrato con el alcance, los plazos e hitos referidos en el presente pliego, así como acorde a la propuesta técnica realizada en su oferta. Todos los plazos establecidos en el pliego, salvo que se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, así como a las instrucciones que, en su caso le transmita la Mutua.

A tal efecto, MUTUA INTERCOMARCAL informa, de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone de un protocolo de prevención de acoso moral, sexual y por razón de sexo, manifestando así su tolerancia cero ante este tipo de conductas que puedan tener lugar tanto entre personas trabajadoras de la entidad, como con personas externas con quien interactúen por motivos laborales (mutualistas, personas usuarias de servicios, proveedores o proveedoras).

Cuando la presunta persona acosadora quedara fuera del poder de dirección de MUTUA INTERCOMARCAL, esta se dirigirá a la empresa competente, al objeto de que adopte las medidas oportunas, incluidas las disciplinarias, y/o, en su caso, MUTUA INTERCOMARCAL se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes.

El contratista será responsable de la calidad técnica y de las consecuencias que pudieran derivarse para la Mutua o terceros.

En cuanto a indemnización de daños y perjuicios a terceros, por deficiencias en el cumplimiento de las condiciones pactadas, será responsabilidad de la entidad adjudicataria.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier gasto necesario para la ejecución del contrato, incluidos los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención del personal destinado por la empresa para el cumplimiento del objeto

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

contractual, serán dé cuenta de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario asumirá todos los riesgos, daños y pérdidas incluidos, que se puedan derivar en la ejecución del contrato, excepto los debidos a fuerza mayor y no imputables a éste.

Es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este.

18.4.2.1.- Las características de los trabajos a realizar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.4.2.2.- La ejecución del contrato se efectuará a partir de las siguientes bases:

1.1. MUTUA INTERCOMARCAL designará un responsable del contrato cuyas funciones en relación con el objetivo del presente contrato serán las siguientes:

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos realizados.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en su ejecución.
- Dar conformidad a las facturas presentadas por el adjudicatario, así como, si es el caso, aplicar las penalizaciones a que hubiera lugar.

1.2. El responsable del contrato podrá delegar sus funciones en una o varias personas

(designar personal con facultades delegadas) de la MUTUA INTERCOMARCAL. Asimismo, podrá incorporar, durante la vigencia del contrato, las personas que estime necesarias para verificar y evaluar las actuaciones a su cargo.

18.4.3.- Reuniones. Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a mantener las reuniones de seguimiento necesarias con MUTUA INTERCOMARCAL.

18.4.4.- Capacitación técnica. Los licitadores deberán contar con el nivel de conocimientos necesarios para la ejecución contractual requerida.

18.4.5.- Calidad técnica. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio o suministro prestado y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para MUTUA INTERCOMARCAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

18.4.6.- Solicitud de información. MUTUA INTERCOMARCAL, podrá solicitar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

18.4.7.- Equipamiento técnico. Las herramientas, aparatos, maquinaria y medios auxiliares, empleados por el adjudicatario en la prestación objeto del presente contrato serán aportados por la empresa adjudicataria sin que MUTUA INTERCOMARCAL, asuma obligación alguna en cuanto a su custodia ni responsabilidad por su extravío, pérdida o cualquiera otra circunstancia.

18.4.8.- Obligaciones del contratista. El contratista se compromete a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento, evitando el acceso a instalaciones no autorizadas, así como cualquier actuación que pueda ocasionar desperfectos y/o responsabilidades, recabando el

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

correspondiente compromiso de salvaguarda de la confidencialidad de dichos trabajadores.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MUTUA INTERCOMARCAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en todos los puntos de este apartado, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la Mutua se le impongan por tal circunstancia.

Asimismo, la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones en relación con los siguientes aspectos:

1. **Prevención de riesgos laborales. -** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; así como todas aquellas que se pudieran promulgar durante la ejecución del contrato y le resultaran de aplicación.

   En tal sentido, el adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del concierto al personal o a terceros, debiendo dotar al personal del vestuario y elementos de seguridad que el trabajo requiera, corriendo a cargo del adjudicatario el coste que ello conlleve.

2. **Cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social**. - El adjudicatario quedará obligado a que el personal de su propia plantilla que tome parte en la prestación del servicio o en la ejecución del suministro objeto de este contrato, esté contratado de conformidad con la legislación laboral y que se hallará al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del mismo, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de cualquier irregularidad en relación con su afiliación a la Seguridad Social o en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y/o laborales.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

3. **Cumplimiento de las obligaciones tributarias. -** El adjudicatario aportará a MUTUA INTERCOMARCAL el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, sin perjuicio del deber de aportación de nuevos certificados en los supuestos en que proceda su renovación a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria.

   En virtud de lo indicado, en este apartado y en los dos procedentes, en ningún caso Mutua Intercomarcal vendrá obligada a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al concierto, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título enunciativo y no limitativo:

   a) Atrasos de Convenios adeudados.
   b) Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
   c) Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.
   d) Premios de Jubilación fijados en convenio.
   e) Salarios pendientes de pago.
   f) Retenciones IRPF.
   g) Otras de similar naturaleza.

4. **Normativa vigente en materia de protección de datos: El futuro contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.**

Cuando proceda, en el apartado X del Cuadro de Características se hará constar que el contrato implica el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de datos personales quedará íntegramente sometido a lo establecido en la Cláusula 24ª – Confidencialidad y Protección de Datos y en el "Contrato regulador de tratamiento de datos personales" (ANEXO X), que deberá suscribirse con carácter previo a la formalización del contrato.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa firma del ANEXO X.

5. Inteligencia artificial

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la normativa en materia de inteligencia artificial y, especialmente a lo establecido en el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) Nº 300/2008, (UE) Nº 167/2013, (UE) Nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial), quedando prohibida la realización de prácticas que pudieran suponer un incumplimiento de las normas antedichas.

En relación con lo indicado en el párrafo anterior, Mutua Intercomarcal informa expresamente al adjudicatario, que de conformidad con lo indicado en el artículo 53 del reglamento 2024/1689, se opone expresamente a que el proveedor pueda entrenar y/o realizar pruebas con toda la información, los contenidos, los datos personales o de otro tipo del sistema de inteligencia artificial, aprendizaje automático, modelos de lenguaje complejos ni otras redes, algoritmos o sistemas similares del proveedor. Por ello, el adjudicatario, se obliga a no utilizarlos con esa finalidad, salvo que conste el consentimiento previo y escrito del responsable del despliegue, siendo en caso contrario causa de resolución el incumplimiento del proveedor de esta obligación, con expresa reserva de todas las acciones legales que corresponda ejercer por los daños y perjuicios que se puedan originar.

6. Seguridad de la información

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa en materia de la seguridad de la información, de acuerdo con lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad y la ley 3/2018 de protección de datos de carácter personal específicamente la Disposición adicional primera. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público (En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad) y, especialmente queda sujeto a lo previsto en el Anexo X del presente pliego denominado "Modelo del Contrato regulador del Encargo de Tratamiento de Datos Personales."

En cualquier caso, y de conformidad con lo previsto en el citado Anexo X, así como en las instrucciones emitidas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuando las características del objeto contractual así lo exijan, serán obligaciones del contratista/adjudicatario las siguientes:

a) El contratista debe **velar y poner en conocimiento del personal** a su servicio que:

El uso de los sistemas de información de la Seguridad Social y/o de la Mutua, así como el acceso a Internet, uso del correo electrónico corporativo y de los recursos tecnológicos de la Seguridad Social se limitará exclusivamente a los aspectos directamente relacionados con los servicios contratados.

*b) Asimismo, el contratista deberá **poner en conocimiento del personal** a su servicio, que **se prohíben expresamente** las siguientes actividades:*

- *Instalar "motu proprio" cualquier tipo de código (tanto paquetes de software libre o comercial como de desarrollo propio) en los sistemas de información de la Seguridad Social y/o de la Mutua. Todas aquellas aplicaciones necesarias para el desempeño de su trabajo serán instaladas o facilitadas únicamente por personal debidamente autorizado por la organización. Se prohíbe igualmente la ejecución de cualquier programa no autorizado por la organización, aunque no requiera su instalación.*
- *Modificar sin la debida autorización la configuración física (de la disposición, conexión, ajustes y funcionalidad del hardware) o lógica (en el mismo sentido del software) de los recursos, revistiendo especial gravedad la alteración de todo aquello que pueda repercutir en la seguridad, rendimiento o revisión de los sistemas.*
- *Intentar distorsionar, modificar o borrar los registros del sistema y las aplicaciones **o sus datos, o los archivos y documentos electrónicos de la Mutua, la Seguridad Social o de terceros**.*
- *Intentar leer, borrar, copiar o modificar los mensajes de correo electrónico o archivos de otros usuarios. Sin perjuicio de que ello puede constituir un delito de interceptación*

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

de las telecomunicaciones, previsto en el artículo 197 del Código Penal.

- *Utilizar el sistema para intentar acceder a áreas no autorizadas o restringidas de los sistemas informáticos, tanto corporativos como de terceros.*
- *Intentar aumentar sin autorización el nivel de privilegios de un usuario en el sistema.*
- *Destruir, alterar, inutilizar o, de cualquier otra forma, dañar* ***los registros del sistema y las aplicaciones o sus datos, o los archivos y*** *documentos electrónicos de la Seguridad Social, de la Mutua o de terceros. Sin perjuicio de que ello puede constituir un delito de daños, previsto en el artículo 264.2 del Código Penal.*
- *Obstaculizar voluntariamente el acceso de otros usuarios a la red mediante el consumo masivo de los recursos informáticos y telemáticos de la organización o cualquier otro procedimiento, así como realizar acciones que dañen, interrumpan o generen errores en dichos sistemas.*
- *Enviar mensajes de correo electrónico de forma masiva o con fines comerciales o publicitarios sin el consentimiento de la Seguridad Social y/o de la Mutua, así como enviar o reenviar mensajes en cadena o de tipo piramidal.*
- *Introducir voluntariamente programas, virus, macros, applets o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres que causen o sean susceptibles de causar cualquier tipo de alteración en los sistemas informáticos de la entidad o de terceros. El usuario tendrá la obligación de utilizar el software de seguridad puesto a su disposición (antivirus, cortafuegos, etc) y aplicar sus actualizaciones para prevenir la entrada en el sistema de cualquier elemento destinado a destruir o corromper los datos informáticos o afectar al rendimiento o estabilidad de los sistemas de información.*

  - Introducir o descargar de Internet, reproducir, utilizar o distribuir programas informáticos no autorizados expresamente por la Seguridad Social, o cualquier otro tipo de obra o material cuyos derechos de propiedad intelectual o industrial pertenezcan a terceros, cuando no se disponga de autorización para ello.

  - Eliminar cualquiera de los programas instalados por la organización sin autorización de la Seguridad Social y/o de la Mutua.

  - Utilizar los servicios o recursos de los sistemas de información a los que tenga acceso para el uso privado o para cualquier otra finalidad diferente a los servicios contratados.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

- Se prohíbe activar o configurar el software instalado en los ordenadores corporativos con credenciales que no sean las corporativas.

c) Sin perjuicio del deber del contratista de velar y garantizar que su personal utilice los recursos de la Seguridad Social y/o de la Mutua conforme a lo anteriormente dispuesto, la Seguridad Social y/o la Mutua podrá revisar el uso de los sistemas de información y analizar los rastros y contenidos almacenados con el fin de comprobar el cumplimiento de estas normas y prevenir actividades que pudieran suponer un incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista, informando al mismo del resultado de tal análisis, y, en su caso, restringiendo y revocando el acceso a tales recursos al personal afectado.

De igual forma, el contratista podrá solicitar a la Seguridad Social y/o la Mutua información detallada respecto del uso que su personal haga de los Sistemas de Información de la Seguridad Social.

d) El contratista y los subcontratistas, en su caso, pondrán en conocimiento del personal a su servicio los extremos contenidos en esta cláusula, mediante la suscripción individualizada del correspondiente documento en el que se incluya el contenido íntegro de la misma.

e) El contratista responderá ante la Seguridad Social y/o la Mutua, a la que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquél de las obligaciones asumidas en esta cláusula.

f) Para la prestación de los servicios a desempeñar por el contratista, la GISS (Gerencia Informática de la Seguridad Social) y/o el SAU (Servicios de Atención al Usuario) de Mutua Intercomarcal, podrá facilitar al personal prestador del servicio acceso a las herramientas colaborativas que la Seguridad Social y/o Mutua Intercomarcal tiene disponibles en la nube (en el momento actual, la plataforma Microsoft 365 -*tenant* M365-). Para el acceso a M365 (o equivalentes) será requisito indispensable que los ordenadores utilizados por el personal de la empresa contratista cumplan con las exigencias de seguridad recogidas en este pliego. La

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

empresa contratista garantizará que los dispositivos que suministre a su personal cumplirán con estos requisitos de seguridad durante toda la prestación del servicio, informando a su vez a todos sus trabajadores de que en ninguna circunstancia podrán utilizar otros dispositivos, recabando su aceptación expresa de estas condiciones. Estos usuarios dispondrán de una cuenta en el directorio en la nube de la Seguridad Social (Entra ID o equivalente).

Requisitos que cumplir por los ordenadores de la empresa:

• La empresa deberá asegurarse de que en todo momento su nivel de actualizaciones del software (Windows, Microsoft 365, etc) es equivalente al nivel de los ordenadores de la Seguridad Social.
• Los ordenadores tienen instalado un EDR certificado para nivel alto del ENS en CPSTIC11, y está operativo y actualizado.
• Los ordenadores están administrados por un gestor como Intune o similar, que, en caso de incumplimiento del perfil de seguridad aplicado al dispositivo, impide su conexión a la red corporativa de la empresa a la que pertenece.

Así mismo, la empresa contratista se compromete a facilitar a la GISS, en cualquier momento, la posibilidad de revisar cualquiera de estos dispositivos, para verificar que cumplen las directrices de seguridad definidas. En el caso de que, del resultado de estas revisiones, se identifiquen incumplimientos de las directrices de seguridad, la GISS podrá decidir proceder el bloqueo de todo el personal de la empresa para el acceso al *tenant*, además de promover la adopción de otras medidas, tales como la finalización inmediata del servicio.

18.5.- Responsabilidad de las partes. Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra parte.

18.6.- Indemnizaciones. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando estos daños y perjuicios sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Mutua, ésta será

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CLÁUSULA 19ª - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Durante la vigencia del contrato derivado de esta licitación, la empresa se obliga a contar con la organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por la Mutua siendo ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así como con la calidad y la diligencia técnicas que precisan las tareas.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores, siendo la Mutua ajena totalmente a estas relaciones laborales. Así mismo, corresponde a la empresa contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos de cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal asignado por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato depende, a todos los efectos legales, de la misma, quien actúa como entidad contratante independiente, por lo que tanto sus agentes como sus empleados no son considerados, ni de derecho ni, de hecho, como trabajadores de la Mutua, sino que estarán vinculados laboralmente única y exclusivamente con la empresa adjudicataria, formando parte de su cuadro de personal.

En relación con las personas que la empresa adjudicataria adscriba al cumplimiento del objeto de la presente contratación, la Mutua queda al margen de todo compromiso en materia de Seguridad Social.

Capacitación técnica del equipo de trabajo. Los recursos que compongan el equipo de implantación del servicio o suministro deberán reunir en su conjunto un adecuado conocimiento de la totalidad de productos y sistemas respecto de los cuales se va a ejecutar el contrato.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios o suministros por personal que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato.

La formación del personal asignado a la ejecución de las prestaciones pactadas no producirá en ningún caso menoscabo en los horarios en los que se hayan estipulado las labores de asistencia, servicio o soporte, debiendo desarrollarse en la medida de lo posible fuera del citado horario o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

En caso de tener lugar la subcontratación parcial del contrato (conforme a los requisitos y condiciones legales y a las previstas en el presente pliego), la empresa subcontratista y el personal a cargo de la misma deberá reunir las condiciones contempladas en esta cláusula.

CLÁUSULA 20ª – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, los Órganos de Contratación deberán establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en dicho precepto, estándose a tales efectos a las establecidas en el cuadro de características del presente pliego, así como en el **Anexo XI.**

Dichas condiciones tendrán siempre el carácter de “obligaciones contractuales esenciales” a los efectos señalados en el artículo 211, apartado f).

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

CLÁUSULA 21ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

21.1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio prestado y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MUTUA INTERCOMARCAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MUTUA INTERCOMARCAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en los distintos puntos de los pliegos, de la oferta presentada o del contrato, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la Mutua se le pudieran imponer por tal circunstancia. También estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MUTUA INTERCOMARCAL, eximiendo a MUTUA INTERCOMARCAL de cualquier cargo directo o indirecto ocasionado por el incumplimiento de cualquier normativa que sea de aplicación.

21.2.- En el supuesto que se exigiese al adjudicatario disponer de una póliza de responsabilidad civil al inicio del contrato y durante toda su vigencia, ésta deberá reunir los requisitos establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA 22ª - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE

Cuando así se admita en el apartado K.1. del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de esta haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Si así se establece en dicho apartado, el órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, debiendo estos, rellenar a tal efecto lo establecido en el Anexo I del PCAP, señalando su importe y el nombre o perfil

empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. (Artículo 215.2 LCSP). Dicho Anexo, junto con la documentación exigida en el mismo, operara de conformidad con lo indicado en el apartado b) del artículo 215.2 de la LCSP.
El contratista responderá ante Mutua Intercomarcal de las obligaciones del contrato, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Mutua Intercomarcal, con arreglo estricto a los pliegos que rigen el contrato y documentación complementaria y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Mutua Intercomarcal por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

Asimismo, el responsable del contrato en delegación del órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, ejercitando tal facultad de conformidad con el artículo 217 LCSP.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de los pagos a subcontratistas, serán obligatorias para los contratos de obras y servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 en relación con el Anexo XII del PCAP.

CLÁUSULA 23ª - PENALIZACIONES

23.1.- Cumplimiento del contrato. El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.

23.2.- Penalizaciones. Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, darán lugar a la correspondiente penalización, previa audiencia del interesado. Dichas penalizaciones están indicadas en el cuadro de características del presente pliego en relación con el **Anexo XII** denominado "Descripción de penalidades".

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución para la que no esté prevista penalidad o que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Mutua, ésta exigirá al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

La imposición de penalidades se acordará por el Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, de conformidad a lo establecido en la LCSP y el cuadro de características del PCAP.

En igual sentido y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 130 de la LCSP, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades impuestas al contratista que surjan de la presente licitación para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en aquel artículo, en relación con la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogación.

Procedimiento imposición de penalidades: La Mutua comunicará al contratista (mediante escrito dirigido al correo electrónico ofrecido en su proposición) cualquier incidencia que interprete como

un incumplimiento por su parte de las indicadas penalidades, a los fines de que tenga constancia de la misma, y pueda formular, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción, las alegaciones que estime por conveniente, adoptándose por la Mutua, la decisión definitiva, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de dichas alegaciones o, en su caso, desde que finalice el plazo sin haberlas formulado. Dicha resolución de la Mutua se comunicará a la adjudicataria.

CLÁUSULA 24ª - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

24.1. Régimen aplicable. Si así se establece en el **apartado X** del cuadro de características, esto es, si el contrato está sujeto al tratamiento de datos de carácter personal, dicho tratamiento, que, en su caso, resulte necesario para la ejecución del contrato se realizará con pleno sometimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en la restante normativa aplicable en la materia.

24.2. Formalización previa. Cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, el adjudicatario deberá suscribir el Anexo X denominado "Contrato regulador de tratamiento de datos personales" con carácter previo a la formalización del contrato, constituyendo requisito indispensable para la eficacia del mismo en dichos supuestos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa firma del citado Anexo X cuando proceda.

24.3. Obligación esencial del contrato. Las obligaciones en materia de protección de datos personales derivadas del contrato regulado en el **Anexo X** tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dichas obligaciones serán exigibles tanto al adjudicatario como, en su caso, a los subencargados del tratamiento, en los términos establecidos en el **Anexo X**.

24.4. Confidencialidad y responsabilidad. El adjudicatario mantendrá la estricta confidencialidad

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

sobre los datos personales y cualesquiera informaciones a las que acceda con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos del **ANEXO X** y del presente Pliego. Esta obligación subsistirá aun después de la finalización del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Anexo X podrá dar lugar a la imposición de penalidades, a la resolución del contrato, y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que correspondan conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA 25ª - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO

25.1- Modificaciones previstas y/o No previstas. Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Título I del Libro segundo de la LCSP (artículos 203 a 207).

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución deberán formalizarse con arreglo a lo señalado en el artículo 203 y 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva (en caso de exigirse su constitución) y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la misma Ley. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista.

En cuanto a las modificaciones previstas en el presente pliego se estará a lo dispuesto en el cuadro de características del PCAP, y respecto de las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

25.2.-Servicios en que la determinación del precio se realice, respectivamente, mediante precios unitarios (artículo 301.2 LCSP) o unidades de ejecución (artículo 309 LCSP). En igual sentido, en los supuestos de servicios en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución (artículo 309 LCSP), no tendrán la consideración de modificaciones, al haberse

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

contemplado en este Pliego la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

25.3.-. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (disposición adicional trigésima tercera de la LCSP). En los contratos de servicios que tramite la Mutua con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Mutua, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se prevé en el presente Pliego la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

CLÁUSULA 26ª – CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además del cumplimiento del mismo o el transcurso del plazo de duración del mismo, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del contratista en cualquier otro procedimiento. No obstante, mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Mutua, potestativamente, continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

3. El mutuo acuerdo entre la Mutua y el contratista.

4. La demora en el cumplimiento, por parte del contratista, de los plazos previstos para la prestación del servicio y/o entrega del suministro, en el presente pliego.

5. El impago por parte de la Mutua del precio a que quede obligada contractualmente.

6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, como en especial, el incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y de las obligaciones descritas como esenciales en los artículos 122.2 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

8. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título I del libro II de la LCSP.

9. El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista o incumplimiento por éste de cualquiera de los requisitos legales exigidos para la ejecución del contrato.

10. El carecer la contratista de los permisos administrativos y/o autorizaciones legales que sean preceptivos en cada momento para la ejecución del contrato así como el incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias o la inexistencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil prevista en el presente pliego o la insuficiencia de la misma.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

11. La denegación de la autorización administrativa del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, cuando la misma sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, o por cualquier otra normativa de aplicación o que en el futuro la sustituya.

12. Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable.

13. La no aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social del personal que presta el servicio o realiza el suministro en las instalaciones de la Mutua Intercomarcal, si la Mutua los ha solicitado.

14. Será causa de resolución del contrato el haber alcanzado el límite del importe de adjudicación antes del vencimiento del plazo de duración del contrato o caso de haberse ejecutado la prórroga o prórrogas previstas del expediente de contratación, haber alcanzado antes del vencimiento de la prórroga, el importe previsto para la misma.

15. Será causa de resolución del contrato la celebración de subcontratos para la prestación del servicio sin haber dado conocimiento previamente por escrito a Mutua Intercomarcal.

16. Por requerimiento del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.

Las causas de resolución previstas en los apartados 15 y 16, por su naturaleza sobrevenida y no imputable a las partes, no generarán derecho a compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del abono de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

Para el resto de causas de resolución no imputables a la parte que ejercite la facultad resolutoria, no habrá derecho a compensación ni indemnización de ningún tipo.

Cuando la resolución derive de un incumplimiento culpable de una de las partes, la parte responsable deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la indemnización deba satisfacerse a Mutua Intercomarcal, se hará efectiva en primer término mediante la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista respecto del importe que exceda de dicha garantía

CLÁUSULA 27ª - FACTURACIÓN

La factura o facturas que se emitan deberá/n incluir obligatoriamente el número de expediente asignado a este contrato y cumplir en todo momento con la normativa de aplicación en cada momento, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público y la fiscal.

A estos efectos, se informa de los códigos identificativos de MUTUA INTERCOMARCAL como órgano de tramitación (códigos DIR3):

1. Órgano Gestor (OG): GE0000521
2. Oficina contable (OC): GE0000521
3. Unidad Tramitadora (UT): GE0000521

DATOS DE FACTURACIÓN

Medio de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA.

La Mutua tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo previsto en el apartado 4º del artículo 198 de la LCSP, de aplicación a los poderes adjudicadores que no pertenecen a la categoría de Administraciones Públicas, por remisión del artículo 319 de dicha norma y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá presentar las facturas en la plataforma FACe, a mes vencido durante los (15) primeros días hábiles, salvo otras indicaciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas. Las facturas que no se presenten en tiempo y forma requerirán una justificación correspondiente.

CLÁUSULA 28ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros, se someten para cualquier cuestión que se pudiera suscitar sobre interpretación, aplicación o ejecución del contrato a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

CLÁUSULA 29ª - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Toda la documentación relativa al presente procedimiento de licitación deberá presentarse por medios electrónicos y tendrá lugar a través del Portal de Licitación Electrónica de MUTUA INTERCOMARCAL accediendo a través de la web **Portal de Licitación Electrónica de Mutua Intercomarcal (mutua-intercomarcal.com).**

Deberá utilizarse un certificado de firma electrónica admitido por MUTUA INTERCOMARCAL, que podrá ser un certificado de persona jurídica o bien de persona física, si se trata de un empresario

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

individual o del representante o apoderado de la empresa.

Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los cuales se encuentran los más extendidos a nivel nacional, el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el DNI Electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos en el propio Portal de Licitación Electrónica de MUTUA INTERCOMARCAL. Si el certificado no se valida correctamente, pero se encuentra entre los especificados en el documento de certificados admitidos, deberá contactarse con el servicio de soporte técnico identificado en el propio Portal.

Debe tenerse en cuenta que para poder firmar electrónicamente, como medio de acreditación de la expresión de voluntad y consentimiento, es necesario tener instalado en el PC el componente de firma "Autofirma" que podrá descargarse en el siguiente enlace:

http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

La firma debe corresponder a la persona que presenta la oferta, que debe contar con poder suficiente que le autoriza para actuar y operar en el Portal de Licitación Electrónica de MUTUA INTERCOMARCAL.
De manera separada, en caso de que la persona que presenta la oferta no disponga de facultades suficientes para poder concurrir a la licitación de que se trate, cada documento aportado dentro de la oferta deberá firmarse individualmente por quien sí cuente con tales facultades mediante la herramienta de presentación de ofertas del Portal del Licitador o con cualquier herramienta de firma cualificada, reconocida y válida. Las proposiciones presentadas por una UTE deberán estar suscritas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma.

En todo caso, deberá acreditarse la representación por parte del licitador que haya formulado la mejor oferta, previo requerimiento de la Mutua. Asimismo, la Mutua, cuando lo considere pertinente, podrá exigir dicha documentación a los licitadores.

En cada convocatoria se establecen todos los documentos y la información que deben adjuntarse

a la correspondiente oferta. Una vez preparada y anexada la documentación solicitada deberá remitir la oferta siguiendo las indicaciones que le ofrece la aplicación.

Si existiese alguna dificultad técnica en el envío, el licitador, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, deberá remitir un e-mail a la dirección "contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com" indicando el número identificador de su oferta y que permitirá a la Mutua confirmar la validez e integridad de los datos contenidos en esta oferta en el momento de la apertura.

Posteriormente, y en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, el licitador deberá presentar dicha oferta en formato electrónico a través del Portal de Licitación Electrónica de MUTUA INTERCOMARCAL. De no efectuarse esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En la apertura de ofertas se comprobará técnicamente que la oferta remitida coincide con la inicialmente sellada y en caso contrario, la propuesta del licitador no será tenida en cuenta en el procedimiento de licitación.

Todas las notificaciones que se efectúen con los licitadores que hayan presentado oferta electrónica, se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de MUTUA INTERCOMARCAL mediante comparecencia. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los avisos de notificación se dirigirán a las direcciones de correo electrónico que el licitador haya indicado en los campos habilitados para formalizar su inscripción en el Portal de Licitación Electrónica, y prevalecerán sobre cualquier otra dirección distinta que se hubiera designado en los documentos aportados durante el procedimiento de contratación.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

Los plazos se computarán a partir del día siguiente al del envío de la notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el "Perfil de contratante". En caso contrario, los plazos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que el licitador acepte la comunicación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Defectos subsanables y otras notificaciones donde se exija documentación

En la notificación de los defectos subsanables y otras notificaciones en las que MUTUA INTERCOMARCAL solicite la presentación de documentación, se establecerá el plazo y la forma de remitir la documentación necesaria para la subsanación que será, en todo caso, electrónicamente.

Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones presentadas a través del Portal se realizará de forma electrónica. El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta la referida apertura. A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

CLÁUSULA 30ª – CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

La entidad que resulte adjudicataria queda comprometida al cumplimiento de las normas que resulten aplicables del Código Ético y de conducta aprobado por la Junta Directiva de Mutua Intercomarcal, con fecha 2 de marzo de 2023, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, https://www.mutua-intercomarcal.com/portal/portal_transparencia, respetando en todo momento los valores éticos fijados por Mutua Intercomarcal en el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles.

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

CLÁUSULA 31ª- RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso Especial en materia de Contratación Pública

En los supuestos previsto en el artículo 44 de la LCSP, se procederá con carácter potestativo a la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación pública, previo al recurso contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer el recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante Recurso Especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios

Recurso Ordinario

Los actos que no reúnan los requisitos enumerados en el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) a la cual le corresponde, entre otras funciones, la coordinación y tutela de la gestión de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Este Pliego ha sido examinado por la asesoría jurídica de la Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, y cumple los requisitos que la vigente legislación reguladora de los contratos del sector público establece.

Firmado digitalmente por ARTURO DE PABLO ALZUGARAY - 53033273B
Fecha: 2026.09.22 18:24:55 +02'00'

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

DOCUMENTACIÓN POR APORTAR

1. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR POR EL LICITADOR EN EL "SOBRE ELECTRÓNICO AB"

1.1 Declaración responsable (Anexo I PCAP)

1.2 Declaración responsable sobre concurrencia individual o UTE (Anexo II PCAP)

1.3 Declaración responsable sobre compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales. (Anexo III PCAP)

1.4 Documento de inscripción en el ROLECE, RELI o registro equivalente y declaración responsable de vigencia de los datos en el registro público (Anexo III.1 PCAP)

1.5 Declaración confidencialidad de documentos (Anexo V PCAP)

1.6 Criterios evaluables mediante la aplicación de criterios sujetos a juicio de valor:

- Plan del proyecto (máximo 20 páginas formato DinA4).
- Porfolio de webs (máximo 20 páginas)

2. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR POR EL LICITADOR EN EL "SOBRE ELECTRÓNICO C"

2.1 Criterios evaluables de forma automática:

- Oferta económica (Anexo I PPT)
- Oferta técnica objetiva (Anexo IV PCAP)

DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PRIMER CLASIFICADO, EN CASO DE QUE NO FIGURASE EN EL CERTIFICADO DEL ROLECE/RELI (cláusula 16.1 del PCAP)

1.1 Documento acreditativo de la Personalidad Jurídica y capacidad de obrar

1.2 Representación legal

1.3 Justificación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional (Anexos VI – VII del PCAP)

1.4 Documentación acreditativa relativa a la Adscripción de medios Personales y/o materiales (Apartado F2. del Pliego de Cláusulas Administrativas).

1.5 Cumplimiento obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social (AEAT y TGSS).

1.6 Certificado de cumplimiento de la cuota de reserva 2% personas con discapacidad (LISMI), en caso de obligatoriedad para empresas de 50 o más trabajadores, y/o declaración de no sujeción.

1.7 Plan de Igualdad e inscripción en el registro de Planes de Igualdad, para empresas con 50

Sede Social
Avda. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

o más trabajadores.

1.8 Declaración responsable para los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (LOPD). (Anexo IX del PCAP)

DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (cláusula 17 del PCAP)

3.1 Documentación relativa para la formalización del contrato.
3.2 Contrato Regulador de Tratamiento de datos personales.